

**MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE
DE LA REPUBLICA CON EL QUE SE
INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE
OTORGA UN BONO A LOS
FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE
INDICA.**

SANTIAGO, 30 de abril de 2002

M E N S A J E N° 94-346/

ØHonorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CAMARA DE
DIPUTADOS.**

1Remito a vuestra consideración un proyecto de ley que tiene por objeto otorgar un bono a los funcionarios públicos de la administración central que se señalan en el texto de la presente iniciativa, pagado en 2 cuotas.

A. ACUERDO ANEF.

2El otorgamiento de este beneficio forma parte de los compromisos asumidos por el Gobierno y la Asociación Nacional de Empleados Fiscales, ANEF, como resultado del diálogo que culminó con la firma del Protocolo denominado "Acuerdo sobre el Nuevo Trato Laboral Gobierno-ANEF", suscrito con fecha 5 de Diciembre de 2001.

3El "Nuevo Trato Laboral" tiene por objeto desarrollar una política integral de personal en la Administración Central, y además, refleja la opción del Gobierno de privilegiar el diálogo y los acuerdos como el principal mecanismo para construir ambientes organizacionales favorables para seguir mejorando las condiciones de trabajo para los funcionarios

públicos, y continuar impulsando diversas iniciativas que modernicen y hagan más transparente la gestión de las instituciones públicas proporcionando mejores servicios a la ciudadanía.

4 Los ejes centrales del Nuevo Trato laboral son: la modernización y profesionalización de la carrera funcionaria, la promoción de mayor eficiencia y productividad de los servicios públicos a través de mayor inversión en capacitación funcionaria, más estímulos al desempeño en la estructura salarial del personal, el establecimiento de una nueva Institucionalidad Laboral y una nueva política de desarrollo del personal.

5 Los actores gubernamentales y gremiales coinciden que este Nuevo Trato Laboral ayudará a tener una gestión pública eficiente, eficaz y transparente lo que ayudará a alcanzar las metas del proceso de modernización: construir un Estado de servicio a la ciudadanía, agente y promotor de la igualdad de oportunidades.

B. NUEVO TRATO LABORAL.

6 Los principales aspectos del Nuevo trato Laboral son:

Desarrollo de la Carrera Funcionaria.

7 En lo que se refiere a la profesionalización de la carrera funcionaria, el acuerdo contempla:

8a. Extender la carrera funcionaria, por norma general, hasta el tercer nivel jerárquico de las instituciones públicas, reduciendo en consecuencia el personal de exclusiva confianza y fortaleciendo los mecanismo de evaluación del desempeño de estos altos funcionarios.

9b. Elaborar las normas y procedimientos que permitan introducir los concursos internos como mecanismo para disponer las promociones en las plantas de directivos, profesionales, fiscalizadores y técnicos. Dichas regulaciones se orientarán especialmente a asegurar la transparencia, objetividad y ecuanimidad de los concursos mediante el perfeccionamiento del sistema vigente.

10c. Aumentar la inversión en capacitación funcionaria fomentando una capacitación pertinente al proceso modernizador y garantizando el acceso equitativo a los funcionarios.

11d. Perfeccionar el actual sistema de calificación del desempeño funcionario

12e. Completar al 2003 la regularización de contratos a honorarios , permitiendo que las personas que realizan labores propias y permanentes de los servicios sean reconocidos como funcionarios.

Incentivos al retiro.

13 Con el objeto de incentivar el retiro de los funcionarios que han cumplido la edad de jubilar y, agilizar y perfeccionar la carrera funcionaria, se ha acordado:

14a. Establecer un sistema permanente de incentivos al retiro, consistente en una compensación equivalente a un mes de remuneración por cada dos años de servicio, con un tope de 9 meses para todos los funcionarios que hayan cumplido la edad para jubilar, más un mes adicional por criterio de género. La remuneración que se considerará será el promedio de las 36 últimas rentas, expresadas en términos reales.

15b. El beneficio se financiará a través de aportes de los servicios públicos y de un fondo solidario de capitalización colectiva.

16c. El fondo tendrá un consejo integrado por representantes del gobierno y de los funcionarios, su administración será licitada a instituciones especializadas y sus fondos invertidos en el mercado de capitales en forma similar al fondo solidario del seguro de cesantía.

17d. El diseño contempla un período de transición que se extenderá hasta 2004, con beneficios que estimulen el retiro de los funcionarios que tengan cumplidos los requisitos para jubilar con anterioridad al inicio del sistema.

Nueva Política de Remuneraciones.

18 El tercer aspecto del Nuevo Trato Laboral es la Nueva Política de Remuneraciones, cuyos componentes centrales son los siguientes:

19a. Incrementar la asignación de modernización de la ley 19.553 desde el promedio de 11% vigente a un 19%, en un plazo de tres años, tanto en su componente base como en sus componentes variables.

20b. Al interior del componente variable de la asignación, se reemplazará el incentivo por desempeño individual, por un incentivo por desempeño colectivo. Este último se aplicará en base a los logros efectivos en la gestión por parte de unidades de trabajo al interior de los servicios públicos -lo que implica un nuevo componente de descentralización institucional-, sean éstas de carácter funcional o geográfica.

21c. Como resultado de este conjunto de modificaciones, las remuneraciones ligadas a desempeño, consistentes en el componente de desempeño institucional y el nuevo componente de desempeño colectivo por equipos de trabajo pasará de un promedio de 5% a 9%, lo que exige de los servicios públicos el desarrollo de mecanismos más pertinentes que vinculen salarios con la productividad institucional.

22d. En atención a las especiales condiciones de aislamiento geográfico y de costo de vida de las regiones XI y XII, se otorga una bonificación especial a los funcionarios de los servicios del gobierno central y de los gobiernos regionales que se desempeñan en esas regiones, que se aplicará gradualmente en 2002 y 2003.

23e. Incrementar el viático por faena desde un 20% hasta alcanzar un 40% en 2003.

Institucionalidad para la gestión de personal en el sector público.

24El acuerdo contempla también un fortalecimiento de la institucionalidad ligada a la administración de personal en el sector público. Dicho proceso tiene como propósito profesionalizar la gestión de recursos humanos, fortalecer las instancias de participación y asegurar el pleno cumplimiento de las normas laborales al interior del sector público.

25Con este objeto se ha creado una Comisión Técnica que se encuentra elaborando un informe que sea la base del proyecto de articulado legal que permita crear una oficina del Servicio Civil, con carácter de servicio público, que tendrá como responsabilidad promover y supervisar la aplicación descentralizada de las políticas de personal en el conjunto de la administración pública central.

26Estos ejes conforman el Nuevo Trato Laboral que facilitará el reforzamiento de una nueva política de desarrollo del personal de la administración central, que se armoniza con el esfuerzo realizado en los últimos años por dignificar y profesionalizar los servicios públicos, consolidando así el desarrollo de un Estado al servicio de la ciudadanía.

27Las materias del Nuevo Trato que requieren modificaciones legales se expresarán en un proyecto de ley que será sometido a la consideración de ese H. Congreso, a más tardar el 30 de Junio del presente año. Dicho proyecto, que actualmente está en elaboración, abordará todos los temas contenidos en el Acuerdo sobre el Nuevo Trato Laboral, descritos en este mensaje.

C. EL BONO QUE SE OTORGA.

28El otorgamiento del bono de que trata la presente iniciativa, significa, entonces, un anticipo de los contenidos y beneficios consensuados en el acuerdo del Nuevo Trato que se entrega a los funcionarios de los servicios involucrados en esta nueva política de personal.

29El artículo 1° concede a los trabajadores que indica, un bono especial no imponible, ni tributable, que se pagará en dos cuotas. La primera, efectiva después de la publicación de la ley; la segunda, se cancelará en octubre.

30El monto del bono será de \$80.000 para los trabajadores cuya remuneración líquida promedio en los tres meses anteriores a la fecha de publicación de la ley, sea igual o inferior a \$ 270.000 y de \$ 35.000 para aquellos cuya remuneración líquida, durante el mismo período, supere tal cantidad y no exceda de \$ 1.050.000.-

31Por el artículo 2° se señalan las normas pertinentes al financiamiento del beneficio que esta iniciativa legal concede.

32En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, para ser tratado en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones H. Congreso Nacional, el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y:

"Artículo 1°.- Concédese un bono especial no imponible ni tributable de \$80.000, a los trabajadores que se señalan en el inciso siguiente, cuyas remuneraciones líquidas percibidas en el mes de febrero de 2002, sean de un monto inferior o igual a \$ 270.000 y de \$ 35.000, cuando éste monto supere tal cantidad y no exceda de \$ 1.050.000.

Este bono se pagará a los trabajadores pertenecientes a las instituciones beneficiarias de la asignación de modernización en los términos de los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.553; a los de las entidades regidas por el artículo 9° del decreto ley N° 1.953, de 1977; y a los que se desempeñan en el Servicio de Impuestos Internos; Servicio Nacional de Aduanas; Fondo Nacional de Salud; Superintendencias de Seguridad Social, de Electricidad y Combustibles y de Servicios Sanitarios; Consejo de Defensa del Estado; Dirección General de Aeronáutica Civil, y Contraloría General de la República.

Este beneficio se pagará en dos cuotas iguales. La primera se cancelará dentro de los 10 días siguientes a la publicación de esta ley y la segunda, en el curso del mes de octubre de 2002.

Este bono no constituirá remuneración o renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no estará afecto a descuento alguno.

Artículo 2°.- El gasto que represente la aplicación de esta ley, será financiado con cargo a los recursos que contemplan los presupuestos vigentes de los respectivos servicios. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo al ítem 50-01-03-25-33.104 de la Partida Presupuestaria Tesoro Público, podrá

suplementar estos presupuestos en la parte que no sea posible financiar con sus recursos.".

Dios guarde a V.E.,

RICARDO LAGOS ESCOBAR
Presidente de la República

NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
Ministro de Hacienda